

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA CLEMENTE PIANOS, S.L., LICITADORA AL CONCURSO CMAYOR/2021/06Y02/114, QUE HA PRESENTADO OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD – LOTE 1

En relación a la justificación presentada por la empresa licitadora **CLEMENTE PIANOS, S.L.** que ha presentado oferta incursa en presunción de anormalidad, según ha considerado la Mesa de Contratación en el **Lote 1 – PIANOS** en aplicación de lo previsto en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 149.4 de la LCSP, cabe destacar que:

Analizada la documentación remitida por el Servicio de Contratación Administrativa, la empresa ha presentado los siguientes documentos para justificar su oferta para el **Lote 1**:

- Declaración responsable de la justificación de la oferta presentada, en la que indica lo siguiente:
 - Su compromiso a respetar los convenios que son de aplicación para este contrato
 - Los costes asociados al desplazamiento son costes estimativos, ya que no tienen constancia de lugar o distancia a donde van destinados los pianos.
 - Disponen de transporte y afinadores técnicos propios, que forman parte de la plantilla de la empresa, por lo que no precisan subcontratar estos servicios, así, de este modo, garantizan al 100% estas prestaciones y han realizado la oferta con todas las garantías de efectividad.
- Informe justificativo de la oferta económica, alegando lo siguiente:
 - Es una empresa especializada en pianos con una amplia experiencia en cuanto al suministro para Conservatorios. Ha sido adjudicataria de prácticamente todos los concursos de pianos de la Conselleria, con destino a Conservatorios Profesionales y Superiores, en los que además del suministro ha realizado el afinado y mantenimiento de estos. Concretamente, ha sido la empresa adjudicataria de los pianos verticales KAWAI adquiridos recientemente en los respectivos contratos menores con destino al Conservatorio de Danza de Castellón (Expedientes ME18433 y ME20110) y al IES Vicent Sos Baynat de Castellón (Expediente ME20286)
 - Cuentan con un gran equipo humano y profesional que cumple con las condiciones de trabajo vigentes, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo para el mantenimiento de sus instrumentos. Todos los técnicos – afinadores han sido instruidos en las mejores escuelas y fábricas de piano del mundo: Steinway & Sons, Schimmel, Kawai, etc.
 - Están considerados por KAWAI Spain como uno de sus clientes más importantes, dado el volumen de negocio, tal y como justifica documentalmente. Este reconocimiento le supone las mayores ventajas económicas y mejores descuentos en cuanto a precios de compra de los instrumentos para confeccionar las ofertas.



- No financian sus compras, por lo que se evitan intereses y gastos financieros
- Tienen en especial consideración a los Conservatorios y Escuelas de Música, en los que procuran hacer un esfuerzo adicional en el precio final, además de los descuentos especiales que les aplica la Importadora BILBAO TRADING, representantes de KAWAI en España y KAWAI Japón.
- Los pianos ofertados para los Conservatorios son pianos japoneses, diseñados para tal fin en la fábrica KAWAI Japón, de mejor calidad a un precio competitivo. No ofertan pianos de fabricación china, coreana o indonesia, de precio más bajo, pero que enseguida muestran problemas técnicos de aguante y precisión. Con los pianos KAWAI ofertan un precio similar a los otros, pero sin menoscabar la eficacia y eficiencia de los instrumentos suministrados.
- La bajada de precio en la oferta respecto del precio de licitación no supone una merma en absoluto de la calidad de los instrumentos ni del servicio, es decir, no pone en riesgo la ejecución normal del contrato, lo que supone la mejor oferta en la relación calidad – precio.
- Se ratifican en el compromiso de ejecutar de manera satisfactoria el suministro de los pianos en los términos de los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.
- Tienen existencias de pianos, por lo que pueden hacer las entregas dentro de los plazos que se les indique en la petición de suministro.
- Modelo cumplimentado para justificar ofertas con valores anormales o desproporcionados, detallando los importes en los diferentes apartados y conceptos para cada artículo del lote, cuyo total coincide con el precio ofertado.
- Presenta *Factura proforma* de BILBAO TRADING, que como se ha indicado anteriormente es la empresa suministradora de los pianos marca KAWAI ofertados.
- Escrito de BILBAO TRADING PARTNERSHIP, S.L. en el que certifica que:
“
 - *Es la importadora en exclusiva para España de la firma japonesa de pianos KAWAI*
 - *La empresa CLEMENTE PIANOS es uno de sus distribuidores autorizados, que su larga trayectoria en la venta de sus productos está avalada por su gran profesionalidad y su esmerado servicio técnico...*
 - *Clemente Pianos aparte de contar con un servicio técnico propio, cuenta con nuestro total apoyo técnico, con nuestros profesionales técnicos afinadores (MPA, master profesional artisan) y ebanistas*
 - *El importante volumen de compras que realiza Clemente Pianos siempre le ayuda a conseguir los mejores precios y descuentos en sus pianos. También cuenta con el respaldo de una gran firma como es KAWAI, siempre dispuesta a apoyar sus productos y ayudar a su expansión en el mercado, especialmente a conservatorios y escuelas de música*”



- *Nuestras condiciones de venta de pianos y banquetas a Clemente Pianos son portes pagados hasta su almacén*

“

En base a la documentación anterior, la empresa licitadora se **ratifica** en los precios ofertados.

Los precios de licitación del presente procedimiento **CMAYOR/2021/06Y02/114**, han sido facilitados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial tomando como referencia los precios de mercado obtenidos de diferentes fuentes. Sin embargo, la empresa ha ofrecido precios más competitivos sin que se vea afectada la calidad del producto y la correcta prestación del suministro.

En base a la documentación presentada por la empresa licitadora, queda acreditado se desprende que las características técnicas de los artículos del **lote agregado 1** objeto de su oferta, **cumplen** con los requisitos técnicos establecidos en el **Anexo 1: Relación de Características Técnicas de los artículos** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las características técnicas de su oferta pueden ser consultadas en la web del fabricante.

Se considera que se cumple favorablemente con la justificación exigida al amparo de lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 LCSP, por lo que se **informa de la idoneidad** de las justificaciones aportadas por la empresa **CLEMENTE PIANOS, S.L.**

Se considera por tanto que la oferta puede llevarse a cabo, por lo que **se propone** la continuación del procedimiento de adjudicación del **Lote 1**.

JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Firmat per Raúl Juncos Castillo el
06/10/2021 14:39:34
Càrrec: Cap de servei d'Ensenyaments de
Règim Especial

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA HOL MUSIC DRAL, S.L.U., LICITADORA AL CONCURSO CMAYOR/2021/06Y02/114, QUE HA PRESENTADO OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD – LOTE 2

En relación a la justificación presentada por la empresa licitadora **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.** que ha presentado oferta incursa en presunción de anormalidad, según ha considerado la Mesa de Contratación en el **Lote 2 – PERCUSIÓN** en aplicación de lo previsto en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 149.4 de la LCSP, cabe destacar que:

Analizada la documentación remitida por el Servicio de Contratación Administrativa, la empresa ha declarado lo siguiente para justificar su oferta para el **Lote 2**:

- **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.** es la nueva denominación del grupo empresarial resultante de la compra de UNIÓN MUSICAL (UME) por ADAGIO, S.L.
- Esta sociedad es la distribuidora oficial para España de los instrumentos musicales ofertados en el Expediente
- Al ser distribuidores oficiales de los instrumentos ofertados y por el gran volumen de compra que gestionan en España y otros países, pueden conseguir unos precios de coste muy ajustados, teniendo en cuenta que para todo el proceso de distribución, garantía y servicio post venta utilizan personal especializado propio de su empresa, lo que reduce considerablemente los gastos derivados de la ejecución del contrato.
- En concreto, para este expediente utilizarán personal de sus tres tiendas en València: UME UNIÓN MUSICAL y técnicos de su central, especializados en el control de calidad, mantenimiento y reparación de los instrumentos ofertados: PERCUSIÓN SINFÓNICA, PEQUEÑA PERCUSIÓN E INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL.
- Más del 85% del importe total ofertado en los lotes para los que solicita justificación de precios está compuesto por artículos de marcas que distribuyen en exclusiva: ADAMS, MEINL, SONOR
- Acompaña *Factura proforma* de venta de las empresas ADAMS, GUIL, YAMAHA y MEINL, donde figuran los precios de costes en origen de los instrumentos incluidos en el **lote 2**.
- Presenta Modelo cumplimentado para justificar ofertas con valores anormales o desproporcionados, detallando los importes en los diferentes apartados y conceptos para cada artículo del lote, cuyo total coincide con el precio ofertado.
- En resumen, alega que los cálculos de costes se han hecho sobre lotes individuales tratando de ajustar al máximo los precios de coste finales, teniendo en cuenta que los gastos extraordinarios que se aplican a cada lote se reducen considerablemente cuando se adjudican varios lotes. Tampoco han cuantificado el beneficio, es decir, no hay criterios numéricos, que obtiene la empresa por la adjudicación de un suministro de



esta categoría, publicidad, promoción de sus productos, imagen de marca y empresa, etc.

La oferta se fija en base a los parámetros anteriormente citados buscando maximizar el beneficio obtenido. Por todo ello y en base a la documentación anterior, la empresa licitadora se **ratifica** en los precios ofertados.

Los precios de licitación del presente procedimiento **CMAYOR/2021/06Y02/114**, han sido facilitados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial tomando como referencia los precios de mercado obtenidos de diferentes fuentes. Sin embargo, la empresa ha ofrecido precios más competitivos sin que se vea afectada la calidad del producto y la correcta prestación del suministro.

En base a la documentación presentada por la empresa licitadora, queda acreditado que las características técnicas de los artículos del **lote agregado 2** objeto de su oferta, **cumplen** con los requisitos técnicos establecidos en el **Anexo 1: Relación de Características Técnicas de los artículos** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las características técnicas de su oferta pueden ser consultadas en la web del fabricante.

Se considera que se cumple favorablemente con la justificación exigida al amparo de lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 LCSP, por lo que se **informa de la idoneidad** de las justificaciones aportadas por la empresa **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.**

Se considera por tanto que la oferta puede llevarse a cabo, por lo que **se propone** la continuación del procedimiento de adjudicación del **Lote 2**.

JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Firmat per Raúl Juncos Castillo el
06/10/2021 14:39:33
Càrrec: Cap de servei d'Ensenyaments de
Règim Especial

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA HOL MUSIC DRAL, S.L.U., LICITADORA AL CONCURSO CMAYOR/2021/06Y02/114, QUE HA PRESENTADO OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD – LOTE 4

En relación a la justificación presentada por la empresa licitadora **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.** que ha presentado oferta incursa en presunción de anormalidad, según ha considerado la Mesa de Contratación en el **Lote 4 – VIENTO METAL** en aplicación de lo previsto en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 149.4 de la LCSP, cabe destacar que:

Analizada la documentación remitida por el Servicio de Contratación Administrativa, la empresa ha declarado lo siguiente para justificar su oferta para el **Lote 4**:

- **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.** es la nueva denominación del grupo empresarial resultante de la compra de UNIÓN MUSICAL (UME) por ADAGIO, S.L.
- Esta sociedad es la distribuidora oficial para España de los instrumentos musicales ofertados en el Expediente
- Al ser distribuidores oficiales de los instrumentos ofertados y por el gran volumen de compra que gestionan en España y otros países, pueden conseguir unos precios de coste muy ajustados, teniendo en cuenta que para todo el proceso de distribución, garantía y servicio post venta utilizan personal especializado propio de su empresa, lo que reduce considerablemente los gastos derivados de la ejecución del contrato.
- En concreto, para este expediente utilizarán personal de sus tres tiendas en València: UME UNIÓN MUSICAL y técnicos de su central, especializados en el control de calidad, mantenimiento y reparación de los instrumentos ofertados: PERCUSIÓN SINFÓNICA, PEQUEÑA PERCUSIÓN E INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL.
- Acompaña *Factura proforma* de venta de la empresa HONIBA, S.A., fabricante valenciano de instrumentos de viento metal profesionales y presupuesto de THOMANN GmbH distribuidor alemán de instrumentos, donde figuran los precios de costes en origen de los instrumentos incluidos en el **lote 4**.
- Presenta Modelo cumplimentado para justificar ofertas con valores anormales o desproporcionados, detallando los importes en los diferentes apartados y conceptos para cada artículo del lote, cuyo total coincide con el precio ofertado.
- En resumen, alega que los cálculos de costes se han hecho sobre lotes individuales tratando de ajustar al máximo los precios de coste finales, teniendo en cuenta que los gastos extraordinarios que se aplican a cada lote se reducen considerablemente cuando se adjudican varios lotes. Tampoco han cuantificado el beneficio, es decir, no hay criterios numéricos, que obtiene la empresa por la adjudicación de un suministro de esta categoría, publicidad, promoción de sus productos, imagen de marca y empresa, etc.

La oferta se fija en base a los parámetros anteriormente citados buscando maximizar el beneficio obtenido. Por todo ello y en base a la documentación anterior, la empresa licitadora se **ratifica** en los precios ofertados.

Los precios de licitación del presente procedimiento **CMAYOR/2021/06Y02/114**, han sido facilitados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial tomando como referencia los precios de mercado obtenidos de diferentes fuentes. Sin embargo, la empresa ha ofrecido precios más competitivos sin que se vea afectada la calidad del producto y la correcta prestación del suministro.

En base a la documentación presentada por la empresa licitadora, queda acreditado que las características técnicas de los artículos del **lote agregado 4** objeto de su oferta, **cumplen** con los requisitos técnicos establecidos en el **Anexo 1: Relación de Características Técnicas de los artículos** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las características técnicas de su oferta pueden ser consultadas en la web del fabricante.

Se considera que se cumple favorablemente con la justificación exigida al amparo de lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 LCSP, por lo que se **informa de la idoneidad** de las justificaciones aportadas por la empresa **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.**

Se considera por tanto que la oferta puede llevarse a cabo, por lo que **se propone** la continuación del procedimiento del **Lote 4**.

JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Firmat per Raúl Juncos Castillo el
06/10/2021 14:39:34
Càrrec: Cap de servei d'Ensenyaments de
Règim Especial

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA HOL MUSIC DRAL, S.L.U., LICITADORA AL CONCURSO CMAYOR/2021/06Y02/114, QUE HA PRESENTADO OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD – LOTE 6

En relación a la justificación presentada por la empresa licitadora **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.** que ha presentado oferta incursa en presunción de anormalidad, según ha considerado la Mesa de Contratación en el **Lote 6 – MATERIAL DE REPOSICIÓN** en aplicación de lo previsto en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 149.4 de la LCSP, cabe destacar que:

Analizada la documentación remitida por el Servicio de Contratación Administrativa, la empresa ha declarado lo siguiente para justificar su oferta para el **Lote 6**:

- **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.** es la nueva denominación del grupo empresarial resultante de la compra de UNIÓN MUSICAL (UME) por ADAGIO, S.L.
- Esta sociedad es la distribuidora oficial para España de los instrumentos musicales ofertados en el Expediente
- Al ser distribuidores oficiales de los instrumentos ofertados y por el gran volumen de compra que gestionan en España y otros países, pueden conseguir unos precios de coste muy ajustados, teniendo en cuenta que para todo el proceso de distribución, garantía y servicio post venta utilizan personal especializado propio de su empresa, lo que reduce considerablemente los gastos derivados de la ejecución del contrato.
- En concreto, para este expediente utilizarán personal de sus tres tiendas en València: UME UNIÓN MUSICAL y técnicos de su central, especializados en el control de calidad, mantenimiento y reparación de los instrumentos ofertados: PERCUSIÓN SINFÓNICA, PEQUEÑA PERCUSIÓN E INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL.
- Acompaña *Factura proforma* de venta de las empresas ADAMS, SONOR, VANCORE y MEINL, donde figuran los precios de costes en origen de los instrumentos incluidos en el Lote 6.
- Presenta Modelo cumplimentado para justificar ofertas con valores anormales o desproporcionados, detallando los importes en los diferentes apartados y conceptos para cada artículo del lote, cuyo total coincide con el precio ofertado.
- En resumen, alega que los cálculos de costes se han hecho sobre lotes individuales tratando de ajustar al máximo los precios de coste finales, teniendo en cuenta que los gastos extraordinarios que se aplican a cada lote se reducen considerablemente cuando se adjudican varios lotes. Tampoco han cuantificado el beneficio, es decir, no hay criterios numéricos, que obtiene la empresa por la adjudicación de un suministro de esta categoría, publicidad, promoción de sus productos, imagen de marca y empresa, etc.

La oferta se fija en base a los parámetros anteriormente citados buscando maximizar el beneficio obtenido. Por todo ello y en base a la documentación anterior, la empresa licitadora se **ratifica** en los precios ofertados.

Los precios de licitación del presente procedimiento **CMAYOR/2021/06Y02/114**, han sido facilitados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial tomando como referencia los precios de mercado obtenidos de diferentes fuentes. Sin embargo, la empresa ha ofrecido precios más competitivos sin que se vea afectada la calidad del producto y la correcta prestación del suministro.

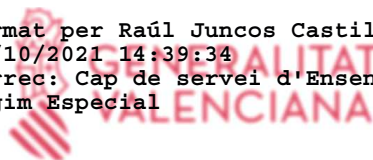
En base a la documentación presentada por la empresa licitadora, queda acreditado que las características técnicas de los artículos del **lote agregado 6** objeto de su oferta, **cumplen** con los requisitos técnicos establecidos en el **Anexo 1: Relación de Características Técnicas de los artículos** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las características técnicas de su oferta pueden ser consultadas en la web del fabricante.

Se considera que se cumple favorablemente con la justificación exigida al amparo de lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 LCSP, por lo que se **informa de la idoneidad** de las justificaciones aportadas por la empresa **HOL MUSIC DRAL, S.L.U.**

Se considera por tanto que la oferta puede llevarse a cabo, por lo que **se propone** la continuación del procedimiento de adjudicación del **Lote 6**.

JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Firmat per Raúl Juncos Castillo el
06/10/2021 14:39:34
Càrrec: Cap de servei d'Ensenyaments de
Règim Especial



INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA MARÍA ISABEL EIZAGUIRRE ORDOQUI (ERVITI), LICITADORA AL CONCURSO CMAYOR/2021/06Y02/114, QUE HA PRESENTADO OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD – LOTE 5

En relación a la justificación presentada por la empresa licitadora **MARÍA ISABEL EIZAGUIRRE ORDOQUI** que ha presentado oferta incurra en presunción de anormalidad, según ha considerado la Mesa de Contratación en el **Lote 5 – VIENTO MADERA** en aplicación de lo previsto en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 149.4 de la LCSP, cabe destacar que:

Analizada la documentación remitida por el Servicio de Contratación Administrativa, la empresa ha declarado lo siguiente para justificar su oferta para el **Lote 5**:

- **MARÍA ISABEL EIZAGUIRRE ORDOQUI (ERVITI)** es una empresa que ha participado en todos los Concursos convocados por la Conselleria de Educación, resultando adjudicataria en cada uno de ellos de diversos lotes, cuyo suministro ha resultado siempre satisfactorio.
- Presenta Modelo cumplimentado para justificar ofertas con valores anormales o desproporcionados, detallando los importes en los diferentes apartados y conceptos para cada artículo del lote, cuyo total coincide con el precio ofertado.
- Presenta un escrito aclaratorio sobre un error en la descripción técnica aportada del Clarinete en La donde figuraba el modelo BC-1321L-2 aunque en su oferta económica está basada en el modelo BC-1231LV-2, muy superior y que asumen que es el que van a servir.

La oferta se fija en base a los parámetros anteriormente citados. Por todo ello y en base a la documentación anterior, la empresa licitadora se **ratifica** en los precios ofertados.

Los precios de licitación del presente procedimiento **CMAYOR/2021/06Y02/114**, han sido facilitados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial tomando como referencia los precios de mercado obtenidos de diferentes fuentes. Sin embargo, la empresa ha ofrecido precios más competitivos sin que se vea afectada la calidad del producto y la correcta prestación del suministro.

En base a la documentación presentada por la empresa licitadora, queda acreditado que las características técnicas de los artículos del **lote agregado 5** objeto de su oferta, **cumplen** con los requisitos técnicos establecidos en el **Anexo 1: Relación de Características Técnicas de los artículos** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las características técnicas de su oferta pueden ser consultadas en la web del fabricante.

Se considera que se cumple favorablemente con la justificación exigida al amparo de lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 LCSP, por lo que se **informa de la idoneidad** de las justificaciones aportadas por la empresa **MARÍA ISABEL EIZAGUIRRE ORDOQUI**, siempre que se sirva el modelo de Clarinete en La BC-1231LV-2, tal como se compromete, y que es el instrumento que cumple con los requisitos técnicos establecidos en el **Anexo 1: Relación de Características Técnicas de los artículos** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



Se considera por tanto que la oferta puede llevarse a cabo, por lo que **se propone** la continuación del procedimiento de adjudicación del **Lote 5**.

JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Firmat per Raúl Juncos Castillo el
06/10/2021 14:39:34
Càrrec: Cap de servei d'Ensenyaments de
Règim Especial

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA SANGANXA MUSIC STORE, S.L.U., LICITADORA AL CONCURSO CMAYOR/2021/06Y02/114, QUE HA PRESENTADO OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD – LOTE 4

En relación a la justificación presentada por la empresa licitadora **SANGANXA MUSIC STORE, S.L.U.** que ha presentado oferta incursa en presunción de anormalidad, según ha considerado la Mesa de Contratación en el **Lote 4 – VIENTO METAL** en aplicación de lo previsto en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 149.4 de la LCSP, cabe destacar que:

Analizada la documentación remitida por el Servicio de Contratación Administrativa, la empresa ha declarado lo siguiente para justificar su oferta para el **Lote 4**:

- Los artículos presupuestados son todos de nivel profesional y primeras marcas en el mercado dentro de su sector, utilizando siempre materiales de primera calidad y un control en la fabricación ajustándose siempre a los altos estándares de calidad de cada una de las marcas ofertadas
- La empresa SANGANXA MUSIC STORE, líder en el sector y reconocida a nivel nacional por organismos como Conservatorios, Bandas, Orquestas, etc, y a la postre, por una gran cantidad de músicos, debido a su volumen de venta, puede optar a condiciones comerciales ventajosas con las marcas ofertadas, lo que le proporciona la posibilidad de ofrecer unos precios competitivos para beneficio del comprador.
- La empresa SANGANXA MUSIC STORE tiene su sede en la localidad valenciana de Llanera de Ranes, lo que facilita el suministro y cualquier servicio que requiera ser prestado, dado que, los artículos ofertados, son para centros dependientes de la Consellería de Educación Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.
- La empresa SANGANXA MUSIC STORE cumple con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral descritas en el Artículo 201 de la LCSP.
- La empresa SANGANXA MUSIC STORE no ha obtenido ayuda alguna del Estado.
- Presenta Modelo cumplimentado para justificar ofertas con valores anormales o desproporcionados, detallando los importes en los diferentes apartados y conceptos para cada artículo del lote, cuyo total coincide con el precio ofertado.

La oferta se fija en base a los parámetros anteriormente citados buscando maximizar el beneficio obtenido. Por todo ello y en base a la documentación anterior, la empresa licitadora se **ratifica** en los precios ofertados.

Los precios de licitación del presente procedimiento **CMAYOR/2021/06Y02/114**, han sido facilitados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial tomando como referencia los precios de mercado obtenidos de diferentes fuentes. Sin embargo, la empresa ha ofrecido precios más competitivos sin que se vea afectada la calidad del producto y la correcta prestación del suministro.



En base a la documentació presentada per la empresa licitadora, queda acreditado que las características técnicas de los artículos del **lote agregado 4** objeto de su oferta, **cumplen** con los requisitos técnicos establecidos en el **Anexo 1: Relación de Características Técnicas de los artículos** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las características técnicas de su oferta pueden ser consultadas en la web: <https://www.sanganxa.com/>

Se considera que se cumple favorablemente con la justificación exigida al amparo de lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 LCSP, por lo que se **informa de la idoneidad** de las justificaciones aportadas por la empresa **SANGANXA MUSIC STORE, S.L.U.**

Se considera por tanto que la oferta puede llevarse a cabo, por lo que **se propone** la continuación del procedimiento de adjudicación del **Lote 4**.

JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Firmat per Raúl Juncos Castillo el
06/10/2021 14:39:34
Càrrec: Cap de servei d'Ensenyaments de
Règim Especial